

tía ningún tipo de impedimento para la realización de la instalación. La Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña del Ministerio de Fomento, dentro del plazo otorgado, y previa reiteración, no se ha manifestado.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Autorizar a la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.», la mejora de la red de distribución de energía eléctrica en media tensión (25 kV), en el término municipal de Granyanella (Segarra).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que se sometieron a información pública en el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4282, de 17 de diciembre de 2004.

3. Aprobar el proyecto de ejecución con las características técnicas siguientes:

Línea aérea 25 kV Tarrega I.

Origen: TM núm. 94 de la línea 25 kV Tarrega I.

Final: TM núm. 118 existente de la línea 25 kV Tarrega I.

Tensión: 25 kV.

Longitud: 1.647 m.

Número de circuitos: uno (preparado para dos circuitos).

Número de conductores de la línea: tres.

Material de los conductores: aluminio-acero.

Sección en mm<sup>2</sup>: LA-110 (reinstalar LA-110 existente entre el nuevo apoyo núm. 117 bis y el apoyo núm. 118 existente).

Material de los apoyos: metálicos.

Altura media: 19,27 m.

Vano medio: 137,26 m.

Término municipal: Granyanella (Segarra).

Presupuesto: 61.569,73 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, y también con el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se han de llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado y firmado por el ingeniero técnico señor Ricardo Cabestre Peiret, visado en fecha 24 de agosto de 2003, con el núm. 007167 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, mantenimiento de la instalación, de acuerdo con seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de un año a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

5. Los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al citado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución y su finalización.

La comunicación del final de las obras se acompañará con el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado y que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que esta impone.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede imponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción que hace la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 17 de febrero de 2005.—Pilar Nadal Reimat, Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

15.237/05. *Resolución de la Consejería de Industria y Empleo para citación levantamiento actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7555, para la construcción «Red 20 kV enlace LAAT Meres (Monte el Rey)-LAAT Berrón Sur (El Campo)», en el concejo de Siero.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 26 de enero de 2005, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de la construcción de «Red 20 kV Enlace LAAT Meres (Monte el Rey)-LAAT Berrón Sur (El Campo)», en el concejo de Siero (expediente AT-7555).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las Actas Previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Siero, el día 10 de mayo de 2005, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Don Pedro Alperi Lastra. Finca: 2. Hora: 10:00.

Propietario: Herederos de don José Lastra Expósito. Finca: 3. Hora: 10:15.

Propietario: Desconocido. Finca: 6. Hora: 10:30.

Propietario: Desconocido. Finca: 7. Hora: 10:45.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria «Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal».

Oviedo, 29 de marzo de 2005.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.